



CONTRATO No. 14/2018



LIBRE GESTIÓN

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES PARA LA OFICINA FISCAL DE SAN SALVADOR"

Nosotros, _____ mayor de edad, _____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **"LA FISCALÍA"**; y

_____ mayor de edad, _____ del domicilio de la ciudad de _____ departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Administradora única Propietaria y por tanto de la Sociedad _____

_____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____ que en

lo sucesivo del presente instrumento mi representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES PARA LA OFICINA FISCAL DE SAN SALVADOR"**, que adelante podrá denominarse "el Contrato", con base en el proceso de Libre Gestión, adjudicado por el señor Gerente General de la Fiscalía General de la República mediante la Resolución Razonada



número LG cero cuatro picea dos mil dieciocho, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, por haber sido designado por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veinticinco de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inciso 2º, 49 inciso b) y 6-8, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. LA CONTRATISTA, se compromete a proporcionar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES PARA LA OFICINA FISCAL DE SAN SALVADOR. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Así mismo, se sujetará a los Términos de Referencia señalados en la Requisición de Compra, la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia señalados en la Requisición de Compra número treinta y nueve de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos, el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho; c) La Resolución Razonada No. LG cero cuatro picea dos mil dieciocho, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, emitida por el Gerente General de la Fiscalía General de la República, designado por el Fiscal General de la República para Adjudicar los Procesos de Libre Gestión, mediante Acuerdo Número veinticinco de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis; d) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones institucional (DACI); e) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del contrato, en su caso; e) La Garantía que presente LA CONTRATISTA; y g) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Se nombrará como Administradora de este contrato a la Jefe de Administración y Logística de la Dirección de la Escuela de

Capacitación Fiscal, el cual se formalizará posteriormente mediante Acuerdo. La Administradora, será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo ser nombrado por un nuevo Acuerdo. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2° y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia de este contrato será un mes, comprendido a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el Servicio de Consultoría objeto del presente contrato es por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del Contrato que LA CONTRATISTA deba pagar en razón del objeto de este contrato, pagaderos de la siguiente manera: un primer pago del ochenta por ciento (80%) contra la entrega a satisfacción de la Administradora del Contrato del documento final de la Ruta de Atención a Víctimas Niñez, Adolescencia y Mujeres para la Oficina Fiscal de San Salvador, en formato digital en CD e impreso y un segundo pago del veinte por ciento (20%) contra la presentación a satisfacción de la Administradora del Contrato la Ruta de Atención a Víctimas Niñez, Adolescencia y Mujeres para la Oficina Fiscal de San Salvador, en formato digital en CD e impreso. LA CONTRATISTA deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del Servicio de Consultoría prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato en señal de aceptar de conformidad el mes transcurrido. Dicha documentación es necesaria para realizar la cancelación de forma parcial a La Contratista. Que según el artículo 162 del C95lig9 Tributario) la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA) que deberá



retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del Servicio de Consultoría recibido. CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento ~~del~~ compromiso adquirido en este contrato por LA FISCALÍA, ~~provendrán del Fondos-del Patrimonio Especial Fortalecimiento-a-la Investigación (Fondos-de-la OEA).~~ CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALÍA, el Servicio de Consultoría objeto de este contrato de acuerdo a lo convenido en su Cláusula Primera, a los Términos de Referencias señalados en la Requisición de Compra número treinta y nueve de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, y a la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA, y en especial en los siguientes términos: i) Plazo y Forma de Entrega del Servicio de Consultoría: El período del servicio de consultoría será un mes, comprendido a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. ii) Condición De Trabajo: a) La o las personas responsables de los servicios profesionales de consultoría delegada por la Contratista se presentará a la Escuela de Capacitación Fiscal, cada ocho días para coordinación y entrega de avances. Asimismo, mantendrá comunicación vía email y telefónica, del equipo coordinador designado para el seguimiento. b) El equipo coordinador designado para el seguimiento proporcionará la normativa, manuales e instructivos de la Fiscalía General de la República que se estimen pertinentes. iii) Productos a Entregar: a) Documento final de la Ruta de Atención a Víctimas Niñez, Adolescencia y Mujeres para la Oficina Fiscal de San Salvador. En formato digital en CD e impresos. b) Presentación de la Ruta de Atención a Víctimas Niñez, Adolescencia y Mujeres para la Oficina Fiscal de San Salvador. En formato digital en CD e impresos. iv) Confidencialidad y Propiedad De La Información. Toda la información recabada durante las labores de la prestación de servicios profesionales de consultoría, los documentos analíticos producidos, así como todos los productos generados es propiedad de la Fiscalía General de la República y no podrán ser utilizados en otros espacios sin previa autorización de dicha Institución. La representante legal de la contratista que brindará los servicios profesionales de consultoría deberá firmar una cláusula de confidencialidad con la fiscalía General de la República en la cual se compromete a mantener la privacidad de la información, datos y/o imágenes que se le proporcionen o recoja durante el proceso de elaboración de la consultoría. También se compromete a no realizar copia de los datos, ni usar la

información e imágenes de ninguna forma salvo la requerida en el presente documento. v)

Recepción de Documentación. LA CONTRATISTA se obliga a recibir todo tipo de

correspondencia que LA FTSCALÍA le remita en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA**

OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. Si durante el plazo de la vigencia del presente contrato

hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún

vicio o deficiencia en la calidad del servicio proporcionado, la Administradora del Contrato,

formulará por escrito a LA CONTRATISTA con copia a la Dirección de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional (OACI), el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo

caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el

objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine la Administradora del Contrato, caso

contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los

artículos 85 y 121 incisos 2º y 3º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO. Esta garantía la otorgará LA CONTRATISTA a entera satisfacción de LA

FTSCALÍA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente

contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud

de la Administradora del Contrato, según sea el caso; y LA CONTRATISTA contará con un

plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha que haya recibido un ejemplar del

presente contrato debidamente legalizado, para presentar la Garantía de Cumplimiento de

Contrato a nombre de la Fiscalía General de la República, por un monto equivalente al **DIEZ**

POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la

fecha de la **suscripción del contrato hasta noventa (90) días calendario,** más treinta (30) días

calendario adicionales, posteriores a la fecha de finalización del plazo de este contrato; debiendo

renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse

efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando LA CONTRATISTA no entregue el

servicio conforme a lo contratado. 2) Por cualquier incumplimiento del mismo conforme a lo

establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)

y su Reglamento, y sus artículos vigentes y sus artículos de Referencia. Para tal efecto se aceptarán

como garantías, cheques de gerencia o certificados, fianzas o seguros emitidos por institución

bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías reconocidas legalmente



autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La presentación de la garantía requerida en este proceso de Libre Gestión, deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones Institucional (DACI) de La Fiscalía. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD** - Si durante la ejecución del presente contrato se are por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos - dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si LA CONTRATISTA no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, LA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO.** El contrato podrá modificarse: **D) Por Mutuo Acuerdo.** De común acuerdo entre las Partes con respecto a la cantidad o plazo, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACA!, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso La

Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. **JI) Modificación Unilateral.** Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO.** Queda convenido por ambas partes que cuando LA FISCALÍA requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, la Administradora del Contrato solicitará por escrito a LA CONTRATISTA que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro del plazo que la Administradora del Contrato indique, en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a la Administradora del Contrato designada por LA FISCALÍA de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en forma indicada, la omisión será razón suficiente para que LA FISCALÍA deniegue la prórroga. De igual manera y de común acuerdo entre las partes, este contrato podrá ser prorrogado con respecto a la cantidad y plazo, de conformidad a los artículos 83 y 83 A de la LACAP, pudiéndose incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) del monto objeto del contrato y prorrogar su plazo, por un período igual o menor al contratado. Debiendo formalizarse por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificativa del Contrato. LA FISCALÍA notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRA'!



cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

ufilca. CI:XCSUI:A-nÉCIMA flÓN FhICTOS d ttda

discrepancia o conflicto que surgiere entre LA FISCALÍA y LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo J. "Solución de Conflictos" artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA FISCALÍA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes:

I) Por las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II)** Por irregularidades en el servicio e incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. **III)** Si LA CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. **IV)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de LA CONTRATISTA que afecten el servicio del contrato. **V)** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. **VI)** Si para cumplir el contrato La Contratista, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos LA FISCALÍA tendrá derecho, después de notificar por escrito a La Contratista, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable y debidamente comprobado, a La Contratista, se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes

afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para LA FISCALIA en la Oficina de la Administradora del Contrato, situado en

la dirección siguiente

y para LA CONTRATISTA en

En fe de lo cual

firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, ~~mi~~ **Xá:7:dl** mí,

Notario, de este domicilio, comparece el
de años de edad,
Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de

dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el *cual* la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de ~~dos mil dieciséis~~ ~~que concluyen el día cinco de enero de~~ ~~dos mil diecinueve~~; y **b)** Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará "**LA FISCALÍA**"; y por otra parte

años de edad, del domicilio de la ciudad de departamento de persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de y por tanto de la

del domicilio de la ciudad y departamento de con Número de Identificación Tributaria

doscientos sesenta mil seiscientos diecisiete - ciento siete - tres; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: i) Copia Certificada del Testimonio de la Escritura

y que en adelante se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de servicios de **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES PARA LA OFICINA FISCAL DE SAN SALVADOR"**, y que es consecuencia del proceso de Libre Gestión adjudicado por el señor Gerente General de la Fiscalía General de la República mediante la Resolución Razonada número LO cero cuatro pleca dos mil dieciocho, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, por haber sido designado por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veinticinco de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inciso 2º, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **H)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones y pactos contenidos en las DTECTNCEVE Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus Cláusulas principales establece que LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALÍA, el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES PARA LA OFICINA FISCAL DE SAN SALVADOR"**, de acuerdo al detalle convenido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a los Términos de Referencia señalados en la Requisición de compra, a la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA. **III)** Que el monto total por el Servicio de Consultoría objeto del contrato que antecede es por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del Contrato que LA CONTRA.TISTA deba pagar en razón del objeto de este contrato, pagaderos de la siguiente manera: un primer pago del ochenta por ciento contra la entrega a satisfacción de la

Administradora del Contrato del documento final de la Ruta de Atención a Víctimas Niñez, Adolescencia y Mujeres para la Oficina fiscal de San Salvador, en formato digital en CD e impreso y un segundo pago del veinte por ciento contra la presentación a satisfacción de la Administradora del Contrato la Ruta de Atención a Víctimas Niñez y Mujeres para la Oficina Fiscal de San Salvador, en formato digital en CD e impreso. **IV)** Que el plazo de vigencia de este contrato, será un mes, comprendido a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, quienes manifiestan que por su profesión de Abogado los conocen y comprenden, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP